

PROCESO ORDINARIO EXPEDIENTE: 2016-496

26/07/2022. En la fecha pasa al Despacho de la Señora Jueza, informando que este proceso tenía audiencia fijada para el día de 22 de julio de 2022, sin embargo con ocasión a que el apoderado judicial de la interviniente excluyente BLANCA LILIA BOTERO manifiesta que no ha podido revisar la totalidad de las diligencias, solicitando el aplazamiento de la audiencia y como quiera se subió a la plataforma OneDrive el día 21 de julio de 2022 la totalidad del expediente; no se realizó audiencia y por lo tanto se hace necesario fijar una nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,



BOGOTÁ D.C., JULIO VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

El despacho accedió a la solicitud de aplazamiento y fija como nueva fecha de audiencia el día DOCE (12) DE AGOSTO DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:15 A. M.) para continuar la audiencia del ESPECIAL DE RECONSTRUCCIÓN.

DECLARAR LA SUCESION PROCESAL del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en virtud de lo ordenado en el decreto en el Decreto 1623 del 7 de diciembre de 2020 en la cual se estableció que a partir del 21 de diciembre de 2020, la Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-asumía la función pensional y la administración de la nómina de los pensionados de la extinta Álcalis de Colombia Ltda., en el estado que se encuentra el proceso de conformidad al art 63 del C.G.P.; lo anterior de conformidad a las solicitudes incoadas en los documentos digitales 02y 03.

Se reconoce personería adjetiva a los siguientes apoderados judiciales:

Por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO: MARIA INES DEL ROSARIO ROJAS BENAVIDES identificada con C.C. NO. 41.424.560 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 15.505 DEL C.S.J. según los documentos digitales 19 y 21.

Por la parte demandante: ARGELIO VARGAS RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 8.681.004 de Barranquilla y T.P. No. 126.219 de C.S.J, según poder de sustitución visible en documento digital 20.

Por COLPENSIONES: A LA DOCTORA MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado (Antioquia), y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la Escritura

Pública No. 120 de fecha 1 de febrero de 2021, y a la Doctora LINA MARIA POSADA LOPEZ identificada con la cedula de ciudadanía C.C 1.053.800.929 de Manizales y T.P. 226156 del C.S de la J., de conformidad a la sustitución indicada en el documento digital 16.

Unidad Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, a la doctor JOSÉ FERNANDO TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.216 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 122.816 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme consta en la Escritura Pública No. 03054 elevada el 22 de octubre de 2013 ante la Notaría Veinticinco (25) del Circulo de Bogotá, y se reconoce personería por la sustitución del poder realizado a la Dra. YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía N° 1.090.411.578 de Cúcuta, y portadora de la Tarjeta Profesional 239.922 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad al documento digital 18.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90eee652b14b959742cc92f225455589a0302049bc7a99ee10f262d67114e507**

Documento generado en 26/07/2022 05:13:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>